



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO

Tuluá – Valle del Cauca

J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia. - Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante. - Lucy Stella Penilla Peñaranda (q.e.p.d.)
Demandado. - Patrimonio Autónomo de Remanentes - PAR
Radicación. - 76-834-31-05-001-2016-00552-00

AUTO SUS No. 010

Tuluá, 16 de enero de 2023

Una vez revisado el expediente, se advierte que la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, en Auto Interlocutorio No. 114 del pasado veintitrés (23) de septiembre del año 2021, revocó el ordinal primero del Auto No. 551 de fecha nueve (9) de octubre del año 2019, y en su lugar, ordenó tener a la entidad **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP** como notificada por conducta concluyente y conceder el término para la defensa de sus derechos. En consecuencia, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior, y se le correrá traslado a la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP**, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío -y entrega efectiva- del mensaje de datos con el vínculo para acceder al expediente digital híbrido, proceda a ejercer su derecho de defensa (art. 91, inc. 2° C.G.P.).

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Buga, Sala Segunda de Decisión Laboral, en Auto Interlocutorio No. 114 del pasado veintitrés (23) de septiembre del año 2021, mediante la cual revocó el ordinal primero del Auto No. 551 de fecha nueve (9) de octubre del año 2019.

SEGUNDO. – TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP**, según las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. En consecuencia, **CORRER** traslado a la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP**, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío -y entrega efectiva- del mensaje de datos con el vínculo para acceder al expediente digital híbrido, proceda a ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:
Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e878a607fe783b4b8c99844c4504164aadd6c11858fa4daecf90987ae329a370**

Documento generado en 16/01/2024 01:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>